



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Resolución de Alcaldía N° 063-2018-MDLP/AL

La Punta, 11 MAY 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 0381-2018-MDLP-OGA/URH de fecha 07 de mayo de 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo con el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Resolución N° 04 (Sentencia) del 29 de agosto de 2017, emitida por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en relación al proceso laboral sobre declaración de existencia de relación laboral y otros seguidos por Juan Raúl Condori Mamani (Exp. N° 00165-2017). En primer lugar, se declara la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada desde el 15 de abril de 2005 en adelante, requiriéndose el registro del demandante en el Libro de Planillas de Obreros Permanentes MDLP. Asimismo, se ordena a la MDLP pagar al demandante por gratificaciones de Fiestas Patrias (2005-2016), gratificaciones de Navidad y Año Nuevo (2005-2015), remuneraciones e indemnizaciones vacacionales (2005-2006) y (2007-2008) y fundada en parte respecto a la remuneración e indemnización vacacional (2007-2008), más intereses legales; y cumplir con depositar la Compensación por Tiempo de Servicios del periodo del 01 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016, más los intereses financieros, sin costas y costos del proceso;



Av. Sáenz Peña 298 - La Punta
Central Telefónica 429 0501
www.munilapunta.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de Res. Alc. N° 003-2018-MDLP/AL

Que, en la Resolución N° 10 (Sentencia de Vista) del 09 de noviembre de 2017, emitida por la Sala Laboral Permanente del Callao, se confirmó la Resolución N° 04 (Sentencia) del 29 de agosto de 2017, emitida por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en los extremos referidos a la existencia de un contrato de trabajo, declarándose que la relación jurídica habida entre las partes por el periodo comprendido entre el 15 de abril del 2005 en adelante corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado; y al registro del Sr. Condori en los libros de planillas. Por ello, ordena que la demandada cumpla con registrar al demandante en sus planillas;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución N° 15 del 10 de abril de 2018, emitida por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, se dispuso requerir a la MDLP cumplir en el término de quince días con reconocer al Sr. Condori bajo los alcances del contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado por el periodo comprendido entre el 15 de abril del 2005 en adelante y registrarlo en sus planillas. De ser el caso, deberá informar al juzgado respecto de las dificultades que se presente para el cumplimiento del mandato judicial señalado, bajo apercibimiento de multa;

Que, en ese sentido, con Memorando N° 049-2018-MDLP-PPM, recibido el 23 de abril de 2018 por la Unidad de Recursos Humanos, la Procuraduría Pública Municipal pone en conocimiento de la Resolución N° 15, emitida por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, para su debido cumplimiento en el plazo de 15 días hábiles o, en todo caso, informar las dificultades que se presenten para ello, bajo apercibimiento de multa;

Que, con Informe N° 0354-2018-MDLP-OGA/URH, recibido el 25 de abril de 2018 por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos solicita que se le indique si existe disponibilidad presupuestal para proceder a cumplir con el mandato judicial de inclusión en la planilla del servidor sujeto al régimen laboral de la actividad privada referido al Sr. Condori, correspondiente al ejercicio 2018 (mayo-diciembre); siendo otorgada por un monto de S/. 10,704.00 (Diez Mil Setecientos Cuatro con 00/100 Soles), conforme el Memorando N° 252-2018-MDLP/OPP, recibido el 27 de abril de 2018 por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, de este modo, a través del Informe N° 0381-2018-MDLP-OGA/URH, emitido el 07 de mayo de 2018 por la Unidad de Recursos Humanos, se indica que considera necesario la emisión de una resolución administrativa dando cumplimiento al mandato judicial del 3° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, para incluir en el Libro de Planillas del Personal Obrero Permanente de la MDLP al Sr. Condori, a partir del 01 de junio de 2018, estableciendo como fecha de ingreso el 15 de abril de 2005;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 110-2018-MDLP/OAJ y el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades que confiere el Numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Av. Sáenz Peña 298 - La Punta
Central Telefónica 429 0501
www.munilapunta.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 03 de Res. Alc. N° ~~003~~ 2018-MDLP/AL



RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR al Sr. Juan Raúl Condori Mamani en régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la Municipalidad Distrital de La Punta, en calidad de obrero municipal, a partir del 01 de junio de 2018, estableciéndose como fecha de ingreso el 15 de abril de 2005, incluyéndolo en el Libro de Planillas del Personal Obrero Permanente, otorgándosele los beneficios que por ley correspondan, en cumplimiento de la Resolución N° 15 del 10 de abril de 2018 y la Resolución N° 04 (Sentencia) del 29 de agosto de 2017, emitidas por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en relación al proceso laboral sobre declaración de existencia de relación laboral y otros (Exp. N° 00165-2017).



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaria General

